

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021-00113** de **JAIME QUIMBAYO DUARTE** contra **CLAUDIA CAROLINA CAMARGO**, informando que el apoderado judicial de la parte actora presentó memorial de desistimiento. Sírvese proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención al escrito allegado por las partes (Arch.025), el Juzgado aceptará el desistimiento de la demanda, en los términos del art. 314 del C.G.P. aplicable por remisión analógica del canon 145 del CPT y SS, según el cual *“el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso”*.

Advierte la misma norma que el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada y el auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

Revisada la solicitud de desistimiento se observa que proviene de la parte accionante a través de apoderado expresamente facultado para desistir conforme al poder que le fue otorgado (Arch. 006 fl.2), quien a su vez allegó escrito suscrito por las partes manifestando su voluntad libre, expresa y voluntaria de desistimiento y en todo caso se refiere a la totalidad de las pretensiones, la cual se presenta en tiempo procesal oportuno.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la presente demanda, de acuerdo a las argumentaciones esbozadas.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las diligencias, previas las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da27cc3648175a0752160748b40235118538395f314bf10405b245ecdf4f4709**

Documento generado en 02/02/2023 09:07:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>